

Perspectiva de la diversidad cultural en Mesoamérica

Gisela González G.

Resumen

En este escrito se ofrece un panorama general de los principales planteamientos de los movimientos indígenas que irrumpen como actores sociales emergentes a finales del siglo XX en el escenario político de México, Centroamérica y Panamá. A partir de tal irrupción, los procesos de cambio y reestructuración han propiciado una nueva resignificación política y cultural de las identidades indígenas en el contexto de un mundo globalizado que, si bien fomenta los cruces interculturales, a la vez acrecienta las tensiones. Se torna evidente que reconocer diferencias y derechos diferenciales de grupos, en lo que se ha dado en llamar una ciudadanía multicultural, por más que sea una opción criticada, resulta una solución más democrática que la de insistir en una visión tradicional de la ciudadanía, asimiladora y homogeneizadora.

Abstract

This article presents an overview of the main strategies taken by indigenous movements as social emerging groups that break out at the end of the XX century in the political scenery of Mexico, Central America and Panama. Since then, the changing processes initiated in those regions have provided a new political and cultural meaning to these indigenous groups. All of this, in a globalized world, that fosters intercultural intersections. Simultaneously, tensions are enhanced and put into evidence the necessity to recognize cultural differences as well as differential group rights yielding a multicultural citizenship. This option even though is criticized results in a more democratic solution rather than the traditional view in which a society should be homogeneous and assimilating.

En el mundo globalizado distintas comunidades culturales, nacionales o de otro tipo se han puesto en contacto cotidiano, a la vez que surgen constantemente nuevas identidades que reclaman estatus legales particulares, sin que muchas veces existan, dentro de una concepción democrática incluyente, razones para negárselos. El Estado-nación, en su momento de mayor esplendor (siglo XIX y gran parte del XX), ha sido un integrador político, pero también un pretendido asimilador de diferencias culturales. Esto último ya no se ajusta a la realidad de un mundo en el que se fomentan los cruces interculturales por razones económicas, comunicativas, cognoscitivas u otras, pero a la vez se acrecientan las tensiones debidas a estos encuentros (Gellner, 1988), al punto que se pone en evidencia que, reconocer diferencias y derechos diferenciales de grupos, en lo que se ha dado en llamar una ciudadanía multicultural, por más que sea una opción criticada (ver la polémica de Sartori, 2001) resulta una solución más practicable que la de insistir en una visión tradicional de la ciudadanía, asimiladora y homogeneizadora (González, 2000).

Los indios en el modelo de la sociedad nacional

Al abordar el conocimiento sobre los pueblos indígenas no sólo en Mesoamérica (México, Centroamérica y Panamá) sino en toda la región continental, uno de los cuestionamientos que nos hacemos es cuál ha sido su historia y contemporaneidad. Observamos, entre otras, una cuestión central: el hecho secular de mirar a los indígenas como integrantes de comunidades marginales cuyos rasgos culturales, sociolingüísticos y jurídicos los hacen diferentes. Pero no es lo diverso en posición de igualdad, sino que se arraiga una discriminación profunda. Así, detrás de esta personalización del otro como diferente subyacen en realidad intereses hegemónicos de control político, de aprovechamiento de recursos y explotación de la fuerza de trabajo. De ahí que los diferentes proyectos que se concretan y las legislaciones que se adoptan en cada uno de los países de la región, desde el primer contacto entre los invasores españoles y los pueblos indígenas hasta nuestros días, excluyen cualquier posibilidad para su autodeterminación y los sitúan en una permanente subordinación y negación de la diversidad cultural de las naciones (González Casanova, 1996:23-25).

Es hasta finales del siglo XX que Mesoamérica marca un cambio profundo en el constitucionalismo de la región, cuando Nicaragua modifica su Constitución en 1987 y crea en 1992 el Estatuto de Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica, pasando de ser un Estado monocultural a uno multicultural y cuyo impacto afectaría la influencia de las políticas integracionistas que históricamente se venían operando sin mucho éxito en la supresión de las diferencias, ya que se tomaban medidas discriminatorias respecto de las culturas indígenas.

Otra contribución importante en el plano internacional para reconocer derechos específicos de los pueblos indios se da en 1989 con la revisión del Convenio 107,¹ relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Tribales y Semitribales en los Países Independientes, mediante el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que se refiere justamente a los Pueblos Indígenas y Tribales de Países Independientes.

Esto marca el fin de una visión sobre el indigenismo contemporáneo como medida efectiva de política pública, que había nacido como una idea digna y progresista, en el sentido ideológico e histórico de la palabra, en contraposición con el pasado colonial y el liberalismo republicano del siglo XIX² cuya legislación,

¹ El Convenio 107, creado en 1957, fue el instrumento que influyó en las políticas integracionistas de los once países que lo ratificaron en su momento. Este acuerdo estipula en el artículo 2.1: "Incumbirá principalmente a los gobiernos firmantes desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones en cuestión y su integración progresiva en la vida de sus respectivos países".

² Observamos que durante el periodo de 1850 a 1887 se produjeron más usurpaciones de tierra de las comunidades indias que las que se habían producido desde la independencia, e incluso antes. Además, las reformas legales minaron la base jurídica de la existencia de estas comunidades —que se convirtieron en propietarias con el derecho de vender las tierras, un derecho que no siempre se reconocía legalmente pero que de todas maneras podía practicarse—, porque convirtieron la tierra

por su carácter individualista, había favorecido la absorción de la propiedad indígena por el latifundio (Mariátegui y Sánchez, 1976:33-34). Con el indigenismo se pensaba contribuir al mejoramiento, bienestar y fortalecimiento de la unidad de los Estados-nación y de las condiciones de vida de los pueblos indios para adaptarlos y adecuarlos a una visión mestiza-urbana de la nación, proporcionándoles elementos técnicos de la civilización occidental.

Es con la visión del Estado-nación moderno que se crean las naciones mesoamericanas, la cual se prolonga hasta nuestros días. La nación que se constituye a partir de una decisión voluntaria de los individuos reunidos en una constituyente o asamblea legislativa que agrupa a los representantes de los ciudadanos y, por tanto, la formación de una entidad absolutamente homogénea, una asociación política que tiene un poder único –aunque diferenciado en federación y estados–, un orden jurídico y una cultura únicos, aunque puedan tener variantes en su despliegue, y también un territorio único (Villoro, 1996).

Las Cortes de Cádiz

A partir de la obra de las Cortes de Cádiz (1812-1813) se marcará el inicio de las grandes transformaciones sociales y no sólo del derrumbe de la monarquía.³ La caída del Antiguo Régimen y el inicio de la sociedad contemporánea que conduce a la constitución de nuevos Estados-nación americanos induce a la experimentación de nuevas formas de gobierno y representación política, de relaciones interétnicas y entre clases sociales, que se construyen a través de procesos de lucha y redefiniciones constitucionales a lo largo del siglo XIX (Guerra, Lampérière *et al.*, 1998).

Es la época de la proclamación de la soberanía, de la fe en las constituciones escritas, en la representación popular, en el principio de ciudadanía, en la opinión pública y en las elecciones. Con todo ello la soberanía se transfiere del rey a la Nación y se rompen las bases de la sociedad corporativa o estamental. Los nuevos actores serán los ciudadanos-electores-propietarios, que si bien ya habían ganado una presencia importante en el siglo XVIII, gracias al movimiento ilustrado y a algunas reformas institucionales promovidas por el absolutismo en su último periodo, conquistarán ahora una primacía que antes se les negaba.

Estos nuevos procesos normativos darán origen al cambio, muy especialmente en la relación de los antiguos súbditos con la Corona, al menos de derecho, éstos pasarán a ser ciudadanos de la Nación y ésta será concebida como una sociedad individualista y no comunitaria: conjunto de individuos libres y asociados, lo que lleva a una primera afirmación de derechos. Estos ciudadanos implican a la "co-

comunal en usufructo del Estado (que entonces pudo venderla a particulares junto con las otras tierras públicas) (Halperin, 1991:39).

³ Es el fin de la monarquía borbónica en Francia –causada por la Revolución de 1789– y a principios del siglo XIX se vive en Europa y América el fin del Antiguo Régimen.

munidad de iguales que forman el cuerpo político", en este caso la Nación. El ciudadano de las Cortes de Cádiz es el vecino, el antiguo sujeto político de las ciudades ibéricas y de la Nueva España, "son los hombres libres, mujeres, niños nacidos y vecindados en los dominios de las Españas y los hijos de éstos, los extranjeros que hayan obtenido cartas de naturalización o que sin ella lleven 10 años de vecindad" (*Constitución de Cádiz de 1812*, título I, capítulo 11, artículos 5º y 18º).⁴ El régimen constitucional de Cádiz –conforme al cual debía desaparecer la diferencia entre indios y españoles, ya que aquellos adquirirían la plena ciudadanía y el ejercicio de los derechos de propiedad que hasta entonces habían tenido disminuidos por la tutela a la que estaban sujetos–, decreta la desaparición de las repúblicas de indios para erigirlas en ayuntamientos constitucionales allí donde hubiera el número suficiente de habitantes requeridos para ello (Annino, 1999:72).

Es evidente que en las Constituciones inmediatamente posteriores a la de Cádiz⁵ las comunidades indígenas no tuvieron parte, sólo grupos reducidos de criollos cuyo propósito era servir para designar una nueva elite leal a los intereses del continuismo imperial (Gómez, 2000:33-43; Montes, 1999:681). Su balance arroja, por un lado, un mapa de las tensiones entre los distintos grupos e intereses surgidos de la coyuntura crítica del momento y, por otro, el origen de nuevos conflictos, al visualizar mestizos y criollos independentistas una imposición adicional hecha por las autoridades tradicionales. Ahondaron la fragmentación política que se vivía, en vez de solucionarla (Villoro, 1987).

El fin jurídico de las colectividades: triunfo de los liberales independentistas

En las Constituciones que se adoptaron a lo largo del siglo XIX se incorporó a los mestizos. Estos grupos, en nombre de la nación, impusieron la idea de una sociedad homogénea (Villoro, 1996) en la que cobra fuerza la idea de que "todos somos iguales ante la ley". Este concepto de igualdad se impondrá en las culturas de todas las naciones de la región, hasta nuestros días. No solamente criollos, sino indios, negros, mestizos, ladinos, todos son iguales ante la ley, no hay fueros jurídicos para las colectividades; es el individuo el sujeto de derecho, el que posee la primacía jurídica.

⁴ Este precepto no modifica la definición de vecino dado por el antiguo régimen, pero es extendido a nuevos sujetos de derecho: los indios, con lo que se modifica su *status* jurídico, porque hasta entonces las Leyes de Indias los consideraban como "miserables, es decir, con capacidad restringida y necesitados de una especie de tutela" (Riva Palacio, 1973).

⁵ Citando a Jean Piel (1993:20-21), los procedimientos legales en América Central y Guatemala para la conformación del Estado-nación desde una concepción criolla no se darían antes de la República Federal de 1820 y de la Unión a México en 1822; Avendaño (1991:118), por su parte, afirma que incidieron en ello los movimientos insurgentes independentistas y anticolonialistas inspirados en intelectuales y comerciantes con una visión local, que buscaban más bien la creación de "juntas provinciales", "repúblicas", "patrias chicas", y al mismo tiempo influían en las sublevaciones, resistencias y separatismos indígenas que intentaban restaurar las antiguas "naciones étnicas".

En este modelo naciente de sociedad nacional no se concebían diversidades esenciales, de acuerdo a la idea de las revoluciones democráticas de fines del siglo XVIII y principios del XIX. La modernización del país estaba ligada al reforzamiento de ese Estado unitario y homogéneo. Se trataba de suprimir las diferencias de frontera y los particularismos existentes,⁶ abarcando la liberación de las protecciones y de los fueros y poniendo en un plano jurídico de igualdad a todos los nuevos ciudadanos, incluidos los indígenas. Se trata de la interpretación de una visión antropológica que surgió de los orígenes del evolucionismo lineal y etnocéntrico (Díaz Polanco, 1991:17-18), que instituyó la convicción de que todas las sociedades humanas pasarían por los mismos estadios de evolución (Aparicio, 2000:29).

Desde esta perspectiva, los pueblos indígenas eran percibidos no como una realidad cultural que encerraba en sí misma un potencial diferenciado, sino como sociedades en un estadio de evolución primitiva en un proceso unilineal. En esta visión, ser indígena correspondía a una etapa necesariamente transitoria, que se superaría en la medida que estos componentes étnicos fuesen progresivamente incorporados a las sociedades nacionales. Como destaca Aparicio, citando a Díaz Polanco (2000:28), mientras la sociedad multicultural no se integrara a una sola cultura, la hegemónica o superior, el carácter no consumado de la nación no se superaría.

El indígena autónomo es el del pasado, su historia se resuelve en la historia criolla, en el mestizaje, en el hecho, sin duda parcialmente cierto, de que toda la población de América tiene sangre india. El pasado indígena se vuelve un reclamo de la sociedad hegemónica. Es la herencia del liberalismo naciente, de la manera como las ideas de la Revolución Francesa se tradujeron en el discurso mesoamericano. Todos son nacidos en la misma tierra, hay un crisol de razas y, si no hay discriminación jurídica, por lo tanto no tiene por qué haber trato especial a los indígenas, no se aceptan ni se reconocen sus diferencias del resto de la sociedad (Bengoa, 1994:22). En esta perspectiva, las constituciones guatemaltecas no sólo proscribieron la palabra "indio" sino también sus lenguas, el significado de Nación era el de un solo pueblo, una sola cultura, un solo idioma (Martínez, 1973b).

Pero las buenas intenciones de los independentistas y liberales con respecto a una sociedad homogénea y la igualdad jurídica de sus ciudadanos se traducirían en un fuerte golpe a las comunidades indígenas pues su situación se tornó más adversa en muchos aspectos. En este periodo, la base del poder económico y político era el dominio territorial y agrícola controlado, en su mayoría, por gober-

⁶ En la mayor parte de los países que surgían a la vida independiente estas ideas se transformaron en leyes. Se abolió la esclavitud, se dictaron ordenanzas respecto a los indígenas en que se les declaraba ciudadanos plenos, se les permitía la libertad de comerciar, de vender y comprar sus tierras, etcétera. En la medida en que el derecho al voto mantuvo su carácter censitario, esto es, ligado a la propiedad y que requería del conocimiento de la lectura y la escritura, los indígenas ciudadanos no ejercieron sus derechos políticos y continuaron al margen de la sociedad criolla republicana.

nantes de la clase criolla terrateniente y representantes de la oligarquía que crearon constituciones y leyes orientadas a la explotación y expropiación de las tierras comunales indígenas para favorecer el latifundio (Carmagnani, 1994:103). Así, a partir de la reforma liberal de fines del siglo XIX y hasta muy avanzado el XX, el modelo económico agro-exportador fue un instrumento directo de los terratenientes centroamericanos que lograron institucionalizar el trabajo forzoso indígena, al mismo tiempo que expandían sus fincas a costa de tierras comunales y despojos violentos⁷ (Reyes, 1995:242). La cesión de títulos de tenencia de la tierra sería uno de los aspectos más importantes que presencia la llegada de las repúblicas mesoamericanas que adoptaron códigos civiles basados en el sistema de la propiedad privada y explotación de mano de obra indígena-campesina.

Por lo demás, los cambios orientados a lograr la igualdad jurídica entre los indios y el resto de los americanos hizo pasar a los primeros de comuneros a ciudadanos, pero dejándolos desprotegidos al privarlos de distintas instituciones que les habían servido en el pasado, principalmente la propiedad comunal. Sin embargo, en la nueva coyuntura no se trataba —como no lo había sido tampoco en la colonia— de una situación unilateral, pues las nuevas estructuras territoriales —municipio liberal—, con la posibilidad de reubicar las tierras bajo su jurisdicción, se convirtieron, a su vez, en un instrumento de autodefensa de las comunidades. Tierra, ciudadanía y justicia se combinaron en la era liberal de modo de dejar un espacio a las culturas locales indígenas. No se trató lógicamente de un efecto buscado, sino que al margen del Estado y de las elites criollas los mismos pueblos trataron de salvar autónomamente aspectos del antiguo régimen y reformular otros del nuevo para salvar sus intereses.

También cobraron preponderancia elementos que se reforzaron entre sí: por una parte, un avanzado proceso de mestizaje biológico y cultural y, por otra, una ideología liberal de los gobernantes que rechazaba las ataduras y formas de vida comunitaria contrarias al progreso. Al mismo tiempo las relaciones interétnicas de ese periodo histórico irían cobrando fuerza basadas en la idea de la inferioridad indígena que, como concepto, une la realidad social que se vivía entre las comunidades y la economía agraria de exportación en expansión con las ideas evolucionistas en boga que señalan la distinción tajante entre civilización y barbarie (Bonfil, 1989:145-156).

La superioridad de la cultura occidental frente a las culturas periféricas se vuelve la ideología central de Europa e impacta en la ideología hegemónica mesoamericana, lo que causará profundos trastornos en los pueblos indígenas y, como reacción, dará origen al indigenismo del siglo XX, que busca resaltar el mundo indígena invisible e inmerso en el mestizaje, negado desde la Independencia y reconocido sólo en su pasado histórico precolombino.

⁷ La expansión de las tierras en manos de los terratenientes mestizos se sustentó en los Decretos de 1825 que estipularon la repartición de las tierras baldías y que derivó en la misma línea en la composición de las tierras en 1836 y el Decreto de 1829 sobre la supresión de las órdenes religiosas y la confiscación de los bienes (Avendaño, 1991:115).

El indigenismo en el siglo XX

En el siglo XX se designó al indigenismo como la política instrumentada por los gobiernos de los Estados-nación para tratar específicamente con el sector de la población que jurídicamente o de hecho se denomina indígena, indio, silvícola y/o nativo (Bonfil, 1993:804). Su gestación bien puede situarse a inicios de la primera década del siglo XX, cuando la Revolución Mexicana puso el tema sobre la mesa —no se puede negar entonces ni en la actualidad la enorme presencia indígena en este país—, aunque dicha política se empieza a consolidar en los diferentes Estados y hasta la década de los cuarentas con el detonante del primer Congreso Indigenista durante el gobierno de Lázaro Cárdenas, que se celebró en Pátzcuaro, Michoacán. Allí se congregaron 56 delegados de 19 países, 71 científicos sociales y 47 delegados indios representantes de diferentes pueblos.

Las resoluciones que aprobaron los congresistas brindaron bases para elaborar políticas dirigidas a poblaciones indígenas a nivel de todo el hemisferio. Entre ellas se decidió que cada país creara un Instituto Indigenista y además se fundó el Instituto Indigenista Interamericano, con sede en la Ciudad de México. Indudablemente, este Congreso no podía menos que partir de ese concepto de Nación que representa los deseos y anhelos de quienes ideológicamente se han auto-designado portadores de la nacionalidad desde el siglo XIX.

Uno de los pioneros de esta corriente, no sólo en México sino en todo el continente, fue Manuel Gamio, fundador y director del Instituto Interamericano Indigenista, sobre todo con su primer libro *Forjando Patria*,⁸ y después con el famoso estudio sobre la población del Valle de Teotihuacan, partiendo de la consideración de que la nación mexicana está escindida, separada, rota, porque hay muchas culturas, diferentes modos de vida que no tienen relación entre sí.

Estas políticas se ven reforzadas de acuerdo a las particularidades de la retórica en cada Estado bajo la consideración de que las naciones están disociadas debido al componente multicultural de sus sociedades con el agravante de que las diferentes formas de vida cultural no se relacionan entre sí y que, sin duda, la parte más atrasada es la indígena, por lo que se crea la necesidad de recuperarla socialmente (Stavenhagen, 1996). El propósito de la homogeneidad étnica, cultural y demográfica fue el continuismo de las políticas indigenistas que le antecedieron, como el ideal de gobernabilidad y desarrollo del Estado-nación conducido, al igual que entonces, sin consultar los intereses de la población a la que iba dirigida.

Este nuevo intento ideológico de negar la diversidad cultural de las naciones como una política civilizadora, marcó un ritmo y un tiempo particular en cada país. Hubo coincidencias y algunas divergencias tanto teóricas como jurídicas. En

⁸ *Forjando Patria* fue un programa cuya orientación estaba basada en forjar la unidad nacional, que se suponía disuelta, asimilando a la sociedad indígena marginada de la patria. Es el ideal de una sociedad, de una nación homogénea, sin fisuras, unitaria, que está en la base del indigenismo del siglo XX.

México, el proyecto político indigenista, como primer paso, contempló la devolución de algunas de las tierras que habían sido usurpadas a lo largo de cuatro siglos a las poblaciones indígenas, con lo cual se pretendía un doble propósito: el desarrollo de la nación a través de la modernización y productividad del campo y la integración del indígena, es decir, su desindianización-mexicanización. Se intentó desaparecer la forma de vida comunitaria al obstaculizar los métodos ancestrales de sobrevivencia con los que se trabajaba la tierra, antagónicos a las exigencias de los tiempos que requerían de un campesino proletarizado mestizado y no de un indígena comunero (Aguirre, 1992).

Se llevaron escuelas al campo y a las comunidades indias para que se aprendieran los elementos de la cultura dominante. Se castellanizó el país, pero también se incorporaron escuelas bilingües y se afirmaba la existencia de algunos valores auténticos en las culturas indias. Al mismo tiempo y esquizofrénicamente se postulaba la necesidad ineludible de crear una sociedad homogénea para forjar una verdadera patria (Bonfil, 1993:170-171).

México fue el país latinoamericano que mayor atención oficial prestó al indigenismo práctico y teórico. Gonzalo Aguirre Beltrán y Julio de la Fuente lo concibieron en términos regionales de manera que se transformaran las comunidades indias, pero también sus relaciones de dependencia con los centros urbanos no indios enclavados en cada región. Al cabo de varias décadas para llevar a la práctica las políticas indigenistas —que habían tropezado continuamente con la insuficiencia de los recursos, la imposibilidad de coordinar el conjunto de acciones gubernamentales en las regiones, los intereses creados para cuya defensa se recurrió frecuentemente al autoritarismo de Estado transformado en violencia, y la resistencia de los pueblos indios asidos a sus intereses, valores y fines (Bonfil (1993:805), más las reformas constitucionales agrarias de los noventa— todo catalizaría en una revuelta armada y un movimiento indígena con reivindicaciones autonómicas.

Mientras, en Centroamérica, sobre todo en Guatemala, las corrientes indigenistas se vincularon al racismo y a la negación del mestizaje que aún hoy persisten de manera menos violenta (Martínez, 1973b; Adams, 1995:110-135). No es sino hasta la década de la "Primavera Democrática", de 1944 a 1954, cuando se percibieron cambios; se acepta la existencia de los pueblos indígenas⁹ y se les reconocen algunos derechos junto con reformas como la autonomía municipal y de las universidades, la instauración de derechos para el trabajo libre asalariado y la eliminación del trabajo forzoso de los indios¹⁰ (Fajardo, 1998:83-86).

⁹ La reforma constitucional de 1958 en el artículo 66 acepta la existencia de los pueblos indios.

¹⁰ En 1946, segundo año de la Revolución Guatemalteca, el Congreso de la República suprimió por decreto toda forma de trabajo forzado que hasta entonces existía: "Desde entonces el indio no sostiene relaciones serviles de trabajo con sus amos, sino relaciones salariales. Este hecho de importancia capital significa la supresión del factor determinante en la aparición histórica del indio —el trabajo forzado— y su asimilación al proletariado agrícola" (Fajardo, 1998:83).

El discurso del Estado era el de transformar a los indios en un "sujeto social portador de un proyecto civilizatorio ligado a 'la recuperación de la tierra y de la historia' propias" (Reyes, 1995:238). Se debatían dos corrientes: la más conservadora consideraba al indígena esencialmente distinto pero necesario para el sector agrario más productivo; en cambio, los liberales más revolucionarios manifestaban que los indígenas debían ser incorporados en la matriz del proyecto de nación, cuyas políticas públicas orientadas en su beneficio fueran en materia educativa y de salud (Martínez, 1973:11a).

La visión de que los indígenas podían ser integrados a la cultura hegemónica y hacer posible una nación fracasó con la invasión de 1954 y las sucesivas dictaduras militares que se continuaron en un conflicto armado que duró más de treinta años y que afectó de manera significativa a la población indígena guatemalteca (Adams, 1995:243).

Distinto al escenario guatemalteco, en Costa Rica, Panamá, Honduras y Nicaragua —excepcional por la reforma mencionada en su Carta Fundamental en 1987— vemos situaciones nacionales donde la acción indigenista ha sido puntual. Ahí se desarrollaron algunas experiencias de escuelas bilingües y programas de aprendizaje de las lenguas indígenas. También se establecieron programas para incentivar las artesanías indígenas. Se hizo un esfuerzo importante de apreciación del arte indígena, desvalorizado tradicionalmente por las clases medias y altas. El indigenismo, en contraposición al liberalismo, consideraba las artes, la arqueología, la literatura y las artesanías indias como parte de la historia de las naciones (Bengoa, 1994:13-40), pero estos proyectos tuvieron escasa incidencia en la definición del proyecto de nación, aunque con cierta tolerancia a las consideradas minorías inevitables. Mientras tanto, en el proyecto de nación de El Salvador la presencia indígena no tuvo cabida. A pesar de todo, el peso de los movimientos indígenas en dichos escenarios ha tenido un efecto significativo, ya sea por sus revueltas o por la vinculación directa o indirecta de lo étnico a importantes conflictos (Iturralde, 1995:116-118).

En general, como vemos, en los países mesoamericanos, en unos más que en otros, las políticas indigenistas reconocieron algunos derechos a los indígenas como individuos, pero como grupos colectivos fueron ignoradas sus diferencias y separados de sus contextos culturales, sociales y económicos.

Las políticas públicas indigenistas de los países mesoamericanos o la ausencia de ellas marcaron una clara tendencia integracionista en la región. El Estado buscaba el acercamiento de las poblaciones indígenas a occidente, preservándolas separada y subordinadamente al resto de la nación (Colwill, 1994:209-218). En efecto, la preocupación era la eliminación cultural y no tanto la inequidad material *per se*. Es decir, el Estado de bienestar debía corregir la inequidad material con el fin de permitir a los marginados su acceso a la cultura nacional.

En parte, el pensamiento indigenista del siglo XX, que marcó las políticas integracionistas de los Estados mesoamericanos, no difirió mucho del de las Leyes de Indias y de las del periodo de Independencia que consideraban a los indígenas con capacidades menores a las que se adjudicaba al resto de la socie-

dad. Los indígenas tenderían a ser más afectados que protegidos por las prerrogativas integracionistas marcadas en este periodo por las leyes y las políticas públicas, lo que incitaría, más tarde, en las últimas décadas del siglo XX, a que los pueblos indígenas, sobre todo en México, Guatemala y Nicaragua, vieran con desconfianza y recelo al Estado-nación que nació de un pacto entre individuos supuestamente iguales y libres, y desencadenaran una lucha en pro del reconocimiento de sus identidades, territorios y procesos autonómicos (Ortiz, 1993:153). Pero la nueva era de lucha por la afirmación de sus derechos no va a ser tampoco favorable a sus intereses.

Algunos datos sobre la diversidad de la población indígena

En Mesoamérica se estima una población indígena predominantemente joven, de aproximadamente 19 millones de habitantes, que representa un 15 por ciento respecto a la población total y un 45 por ciento de los indígenas que habitan en el continente americano.¹¹ Sin embargo, las diferencias entre países respecto a esta proporción son considerables, pues van desde un 48 por ciento para Guatemala a 0.8 por ciento en Costa Rica. México y Honduras presentan cifras intermedias en cuanto a este indicador: 13 por ciento y 11.9 por ciento, respectivamente.

Generalmente, y por diversas razones, la población indígena ha sido mal ponderada. No existen normas unívocas en los censos que hagan fidedigno su registro en todo el continente; oficialmente el criterio más recurrido es el de la lengua, sin considerar que algunos pueblos la han perdido. Por otra parte, algunas naciones omitieron la presencia indígena en sus territorios, como ejemplo podemos citar a Guatemala, Costa Rica y El Salvador; también los mismos indígenas se niegan a identificarse como tales, por temor a la arraigada discriminación social que prevalece en la sociedad mesoamericana, sobre todo en el sur de México y Guatemala.

Últimamente, las organizaciones indígenas se han ocupado de aportar datos cuantitativos más confiables, como en Costa Rica que en el IX Censo Nacional de Población, de junio de 2000, consideró, para el empadronamiento indígena, la participación de organizaciones indígenas y el autorreconocimiento o autoadscripción de cada persona a su etnia. Ello significa un avance metodológico para el levantamiento de las dinámicas de población indígena, no sólo en Mesoamérica sino en todo América Latina.

La distribución de la población indígena en Mesoamérica tiene diferentes comportamientos y es de la siguiente manera:

a) Un primer escenario lo representan los países con mayor estadística y concentración de población étnica: Guatemala y México. El primero registra un 48 por ciento de población indígena respecto a la total, es decir, en términos abso-

¹¹ Se ha considerado como fuente de información los últimos censos de población de cada país.

lutos son 4 millones 945 mil 511 indígenas de un total de 10 millones 300 mil habitantes (Sistema de Naciones Unidas en Guatemala, 1999). De los grupos étnicos, son 23 los que se despliegan en el territorio, el pueblo mayoritario es de origen Maya y está conformado por 21 comunidades lingüísticas. Otros dos restantes son el Garífuna y el Xinka. Mientras que la demografía indígena en México se calcula en 12 millones 707 mil habitantes, que representan un 13 por ciento respecto al total de 97 millones 483 mil 412 habitantes, según el XII Censo General de Población y Vivienda del año 2000. En este país habita la mayor diversidad de grupos étnicos: 62, cada uno con su respectiva lengua.¹² En estos países lo étnico ha sido siempre una cuestión central del proyecto nacional y la negociación, regateo de concesiones y reivindicaciones ha sido permanente.

b) Un segundo grupo lo constituyen los países cuyas minorías étnicas rebasan los 100 mil habitantes pero no llegan al millón y representan un rango entre un 5 y un 15 por ciento del total de la población. Entre ellos están Honduras, Nicaragua y Panamá. En el primero habitan 630 mil indígenas que representan el 11.9 por ciento de un total de 5 millones 300 mil habitantes. Los grupos étnicos establecidos son el Lenca, Miskito, Xicaque/Tulipan/Tol, Chortí/Maya, Sumo/Tawahka/Tabanca, Pech/Paya y Garífunas (Matos, 1993). En Nicaragua, de los 4 millones 300 mil habitantes, 326 mil 600 son indígenas, representando un 7.6 por ciento del total. Constituidos por los grupos Miskito, Sumu, Garífuna, Rama, Subtiaba y Monimbo. Por último, en Panamá, según el censo de 2000, se registraron 2 millones 856 mil habitantes de los cuales 244 mil 841 son indígenas, un 8.4 por ciento del total. Son siete grupos étnicos, entre ellos: el Ngöbe, Kuna, Bugle o Bokata, Teribe o Tlorio, Bokota, Embera o Choco, Waunaan y Bri-Bri.

Generalmente, la población indígena en estas naciones representa un componente claramente distinguido y reconocible, concentrado en algunos espacios significativos o regiones y su repercusión ha tenido poca importancia en las políticas y las cartas fundamentales de los Estados, con excepción de Nicaragua (Iturralde, 1995:116-118).

c) En el último escenario la población indígena no rebasa los 100 mil habitantes y sus porcentajes con respecto al total nacional son casi insignificantes, entre el 0.8 y el 1.7 por ciento. En primer lugar se encuentra El Salvador con 88 mil indígenas de una población total de 5 millones 200 mil habitantes, es decir, el 1.7 por ciento de población, integrado por náhuas o pipils, mayas y lencas (Matos, 1993). En segundo lugar está Costa Rica, que de acuerdo con el censo de población de 2000, de una población total de 3 millones 810 mil 179 habitantes, 63

¹² Hasta el censo de 1990 se registraba la existencia de 56 pueblos indígenas con sus propias lenguas, pero actualmente existe una controversia, pues a partir del conteo de población y vivienda de 1995, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y el Instituto Nacional Indigenista (INI) como fuentes oficiales, se registraron 62 pueblos indígenas con lenguas diferentes. Por su parte, la Secretaría de Educación Pública (Proyecto de Atención Educativa a Niños Indígenas Migrantes) señala que existen 200 variantes dialectales.

mil 876 son indígenas bribris, borucas/bruncas, cabecares, chorotegas, guaymís, huetars, malekus/guatusos y térrabas/teribes. Estos porcentajes de población existen como comunidades y pueblos marginales con poca significación en el panorama regional y nacional.

Una posible sinopsis de las reivindicaciones de los pueblos indios

Las luchas de los pueblos indios, que antes estuvieron circunscritas a los ámbitos locales y regionales, han roto ahora su aislamiento para inventar, durante la segunda mitad del siglo XX, un nuevo tipo de movimiento social de carácter regional-continental que los dota de un nuevo horizonte centrado en los conceptos de solidaridad, identidad y unidad. Las organizaciones locales, nacionales y regionales de Mesoamérica han comenzado a tejer redes de alianza con los movimientos indígenas de distintos países.

En las últimas décadas del siglo XX hubo una correlación de fuerzas en las organizaciones indígenas sobre todo de México, Nicaragua y Guatemala en el escenario de las políticas nacionales impulsando demandas que cuestionan a fondo el modelo formal de nación, etnocéntrico y homogéneo.

Las luchas de los movimientos étnicos tienen, al menos, un doble objetivo: por un lado, lograr que el Estado y la sociedad reconozcan los derechos ancestrales de los pueblos indígenas y la plenitud de sus intereses, de sus valores y fines que les fueron, siempre, sistemáticamente negados (López Calera, 2000:130; Sierra, 1998:21) en aras de una asimilación cultural y de una presunta igualdad como ciudadanos ante la ley (para una mayor comprensión del debate sobre la igualdad, desde una perspectiva filosófica-jurídica, véase Ferrajoli, 2000:73-97). Por otro lado, los pueblos indígenas de Mesoamérica se han visto influenciados por el movimiento indígena continental que se propone recrear y fortalecer los procesos de organización y de solidaridad interna de las comunidades para garantizar su supervivencia como tales y la ampliación de los derechos individuales y colectivos.

Los antecedentes inmediatos de lo que hoy conocemos como movimientos indígenas (sobre todo de aquellos con demandas más sustanciales, como por ejemplo, la reivindicación del derecho a una identidad diferenciada y al territorio histórico) tienen su origen inmediato en las políticas integracionistas del Estado.

El nuevo discurso de los indios demanda el reconocimiento de las identidades étnicas diferenciadas de los sectores sociales hegemónicos. Este discurso, basado en la conciencia de compartir una serie de atributos objetivos y simbólicos, se presenta como un fenómeno político moderno asociado a varios factores.

Además de las políticas estatales integracionistas ya mencionadas, hay una compleja interacción de otros factores que influyen en el nuevo protagonismo: a) la resistencia al modelo colonialista e integracionista del Estado-nación. La necesidad de configurar las luchas recreando formas de organización y demandas diferentes a las tradicionales de corte clasista anticapitalista, que no consideraban las especificidades de colectividades identificadas por una cultura diferente, fue la crítica a la visión sociopolítica que asimiló a los pueblos indígenas como campe-

sinos y subordinó la identidad india a una identidad clasista; b) la pluralidad de influencias religiosas derivada de la rivalidad entre diferentes grupos religiosos que compiten entre sí por el área de influencia y control de los indígenas, y c) años de explotación y de discriminación, de la lucha por la tierra, por los recursos, la justicia y la dignidad (Stavenhagen, 2000; Bengoa, 1994; Gross, 2000), así como el rechazo a la destrucción y desorganización de las comunidades causadas por decenios de violencia, represión y guerras continuas en casi todos los países de la región (Nicaragua, El Salvador, Guatemala¹³ y México).

Estas políticas fueron la base del surgimiento de nuevas tendencias y posiciones entre los indígenas de Mesoamérica; aparecieron con demandas culturalistas y organizaciones insurgentes y de masas nutridas por las capas empobrecidas, también impulsaron, entre otros factores, una identidad colectiva y cultural.

Aunque algunas organizaciones de Centroamérica no dejaron de movilizarse en torno al sindicalismo campesino y a las luchas por el desarrollo y la tierra y, sobre todo, nuevas organizaciones indígenas surgieron a partir de que se intensificó la explotación de los recursos forestales, hidroeléctricos, mineros y del subsuelo de la región y se emprendieron políticas de colonización que amenazaron la existencia de los pueblos indios de esa región. Otras plantearon nuevas demandas acerca del territorio y la autonomía (Assies, 1999:28).

Actualmente estas organizaciones están movilizándose en torno al rechazo de las políticas neoliberales que presionan la firma de acuerdos y tratados como el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), el Plan Puebla Panamá, entre otros, y que amenazan y ponen en peligro no sólo sus culturas, territorios y recursos naturales sino la misma soberanía de los Estados de la región.

Otros factores que parecen contribuir más a la dinámica de dicho fenómeno social son: el surgimiento y fortalecimiento de formas de organización india para la defensa y promoción de sus intereses; la pertinencia argumentativa de las plataformas de lucha de las organizaciones indias; la modificación progresiva de la relación entre los pueblos indios y los gobiernos, las agencias de desarrollo, las agencias internacionales y la sociedad en general. Los reclamos evolucionan hacia expresiones que logran acrecentar el apoyo de diferentes sectores sociales para obtener reconocimiento en el orden jurídico y en las políticas públicas.

Los movimientos indígenas se han constituido en el elemento más activo de los discursos y de las prácticas sociales que reivindican el cambio de la situación actual de sus respectivos países.

A diferencia de otros periodos, en que las acciones eran desarticuladas y débiles, actualmente la reafirmación de etnias diferenciadas no ha debilitado, sino fortalecido, la unidad de acción de los distintos pueblos. Puede hablarse del pau-

¹³ Las políticas de la guerra en Guatemala, guiadas por la Doctrina de Seguridad Nacional, definieron a los indígenas como "enemigo interno" y aplicaron políticas de "tierra arrasada", masacres, torturas y otros actos genocidas con la idea de "quitarle el agua al pez" (Fajardo, 1998:84-86). Ello hizo que la mayor parte de víctimas del enfrentamiento armado fuese población india (Rusch et al., 1976).

latino surgimiento de una identidad pan-indígena que se construye a partir de intereses comunes, como por ejemplo la lucha contra la opresión y la discriminación y por el reconocimiento de sus territorios históricos y recursos naturales.

Los movimientos indios sostienen que no pueden solucionar los problemas que hoy los aquejan, aceptando del Estado la ejecución de políticas aisladas. Lo que se requiere son acciones en el marco de una profunda reforma política de alcance nacional e internacional que permita transformaciones de fondo en materia económica, social y cultural (*Declaración de Tlaxiaco sobre Derechos Fundamentales de las Naciones, Nacionalidades y Pueblos Indígenas de Indolatinoamérica*, 1995). La propuesta es lograr una transformación de la nación teniendo como eje el respeto de la diversidad, lo que implica que el Estado abandone sus pretensiones de asimilación y logre una verdadera democratización de su sociedad (Díaz Polanco, 1996).

Las reivindicaciones principales para revertir la fragmentación y la progresiva eliminación del mosaico étnico-cultural son el reconocimiento constitucional de la existencia de los pueblos indígenas como sujetos de derecho; derecho a disponer de los recursos materiales y culturales necesarios para su preservación, reproducción y crecimiento (se hace énfasis en el derecho a la tierra y a los territorios); derecho a una autonomía política y jurídica y a la participación en la construcción de la nación; derecho al ejercicio de las identidades indígenas, al desarrollo, crecimiento y transformación de sus culturas y a la participación de éstas en la configuración de un ser nacional multicultural, y cambios legislativos y políticos que hagan posibles los anteriores planteamientos (<http://www.wacc.org.uk/publications/md/md1997-3/cali.html>).

La creciente contienda entre los pueblos indios y los Estados-nación en Mesoamérica ha puesto nuevamente en evidencia la falta de correspondencia entre una realidad diversa y la rígida organización de los Estados nacionales. Por ello mismo, allí donde las contradicciones se han intensificado, los movimientos indios pasan a reivindicarse como pueblos al interior de una formación multiétnica y como movimientos armados que desafían a los Estados (De la Cruz, 1999:7-15).

Si bien las distintas organizaciones tienen características y agendas particulares, las luchas de los pueblos indios se esfuerzan en combinar los viejos reclamos con las expectativas de cambio y con las nuevas reivindicaciones de solución a pequeños y grandes problemas.

Una reivindicación central: el territorio

Los pueblos indios habitan en áreas donde se encuentra el 80 por ciento de la diversidad biológica del mundo. Se las han arreglado para sobrevivir, construir sociedades y prosperar en tierras en donde muchos no podrían sobrevivir (Torres, 1997). El reconocimiento territorial y la exigencia de la titularidad como pueblos sujetos de derecho no solamente constituyen una demanda generalizada, sino que son los ejes principales de la reivindicación étnica en todo el continente incluyendo Mesoamérica.

Si bien los indios habitan desde tiempos inmemoriales en sus territorios, el hecho de que en la mayoría de los estatutos indígenas de los países mesoamericanos no exista una norma jurídica que los reconozca como tales ha significado secularmente un peligro para la protección de sus derechos no sólo territoriales, sino básicos. Por ello, los movimientos indígenas proponen pensar la importancia del reconocimiento de sus territorios históricos y competencia de los pueblos indios en el control, administración y uso de los recursos de biodiversidad allí existentes (OMC, 1999; Torres, 1997:9).

Algunos pueblos tienen absoluta conciencia de que las formas depredadoras de relación con la naturaleza deben ser modificadas para superar condiciones de pobreza, de discriminación y tener acceso a los derechos humanos básicos. Los nuevos usos productivos de los recursos de la biodiversidad deben respetar los derechos colectivos de propiedad y la cosmovisión acerca de la tierra que son factores que garantizan la armonía del ideal de pueblos en medio de la naturaleza (Assies: 1999:29-30).

Además, estas organizaciones afirman que ningún pueblo indio ha dejado de luchar por la tierra, desde la colonización y a lo largo de la historia. Desde entonces el Estado y las elites terratenientes se han adjudicado grandes extensiones de los territorios indios y han ejercido presión para la obtención de la mano de obra barata o servil para sus propiedades (Stavenhagen, 2000).

El desarrollo económico y la integración de un sistema mundial de producción, circulación y consumo han intensificado las presiones de despojo sobre las restantes tierras indígenas. La concepción del Estado colonial está siendo retomada por los Estados-nacionales-dependientes contemporáneos. Tal como lo vemos en los Foros sobre la Tierra y en los Encuentros por la Humanidad y contra el Neoliberalismo.

Las organizaciones indígenas denuncian que esta vulnerabilidad se ha visto agudizada por las reformas neoliberales que se han implementado en distintos países y que llevan a la privatización de las tierras indias. Las presiones de las multinacionales, en alianza con los gobiernos locales, han logrado modificar instituciones y leyes locales con el fin de allanar el camino para la explotación de los recursos del medio ambiente y desplazar sin obstáculos a los pueblos indígenas de sus territorios. Como es el caso de México, donde al ser reformados el artículo 27 constitucional y la Ley Agraria en 1992, se buscó facilitar la privatización y la enajenación de tierras ejidales y comunales (anteriormente protegidas por el sistema jurídico de la reforma agraria que prohibía su comercialización), muchas de las cuales se encuentran en manos de grupos indígenas.¹⁴

Son los organismos internacionales de financiamiento como el FMI, el Banco Mundial y los proyectos como el Plan Puebla-Panamá y el ALCA, los que están

¹⁴ Existen cerca de 2 mil 700 ejidos y unas 2 mil 300 comunidades indígenas (véase Sector Agrario, 1997, volumen II, cuadro 1). Se puede decir que una comunidad indígena no es tal si no tiene tierras comunales o ejidales; las mismas cumplen con una función social integradora y son el patrimonio ancestral colectivo que permite el proceso de recreación de identidad (Stern, 2000:87).

ejerciendo presión y condicionando los créditos a la realización, por parte de los gobiernos, de la liberalización de inversiones y mercados en todas las áreas económicas, entre las cuales están las reservas forestales y de biodiversidad. Además, se ha recrudecido la actuación policíaca-militar, contrainsurgente y paramilitar de parte de los Estados-nación de la región y de sus aparatos de seguridad para el control de estas áreas. Los dirigentes indios citan varios ejemplos para ilustrar la forma en que sus territorios están asediados por la concesión de licencias para la construcción de obras gigantescas de infraestructura o de explotación de recursos estratégicos sin planeación de protección al medio ambiente y bajo el ejercicio autoritario del Estado. Además, lo anterior se lleva a cabo sin consulta previa con las poblaciones indígenas violando, de esta forma, el Convenio 169 de la OIT firmado por algunos de los países de la región.

Un caso particular es la afectación de las comarcas indígenas en Panamá. El estudio "Pueblos indígenas y minería en Panamá", de López Miró, de la Asociación Napguana y las denuncias de los dirigentes del Grupo de Apoyo Solidario, de la lucha del Frente Santeño Contra la Minería, el Frente Nacional contra la Minería, entre otros, advierten y acusan sobre la explotación de los recursos minerales metálicos, cuyas concesiones han sido demandadas en más de la mitad del territorio nacional, afectando tierras protegidas,¹⁵ principalmente de las Comarcas Kuna Yala, ubicadas al noroeste del país en la costa Atlántica, y Ngöbe Bugle, en la región centro y noroeste. Para disponer de dichos territorios el Estado argumenta que los pueblos indígenas no tienen propiedad sobre los recursos del subsuelo.

Además de la afectación de las tierras indígenas, la explotación de los recursos mineros ha sido altamente contaminante y "ha generado enormes cantidades de tóxicos, la pérdida masiva de suelos y el alto costo del proceso de mitigación y remediación ambiental" según el estudio de López Miró.

Por otra parte, los habitantes de las Comarcas no han obtenido ninguna de las prebendas que el Estado adquiere a partir de las concesiones de sus territorios, por cuya causa han sufrido un empobrecimiento acelerado y han tenido que emigrar poniendo en riesgo la sobrevivencia de sus culturas. La mayoría de estas concesiones han sido adjudicadas a las compañías extranjeras, sobre todo de origen canadiense. En el caso de Kuna Yala abarcan más del 50 por ciento del territorio y son las más importantes en las explotaciones de la Comarca Ngöbe Bugle. Con ello, no solamente se han vulnerado los estatutos de las Comarcas sino la legislación agraria y la de protección al medio ambiente.

En el caso de México, dirigentes del Municipio Autónomo Flores Magón en Chiapas, integrado por 30 o 40 pueblos indígenas, han denunciado que autoridades estatales y federales han utilizado al ejército para desalojar a las comunida-

¹⁵ Ley 16 de 1953 (Comarca Kuna Yala), Ley 22 de 1983 (Comarca Emberá y Wounan), Ley 24 de 1996 (Comarca de Madungandi) y Ley 10 de 1997 (Comarca Ngöbe Bugle), y la creación de la Comarca Wargandi de los Kunas en el año 2000.

des que habitan la Reserva de la Biosfera de Montes Azules, que está ubicada en el macizo montañoso central de las selvas Maya y Lacandona. Se trata de una de las zonas más ricas en biodiversidad y reservas minerales, biológicas e hídricas que existen: el llamado corredor biológico de la selva Maya.¹⁶

Académicos y medios de comunicación han denunciado que, de un lado, se pretende controlar al movimiento zapatista que tiene influencia y bases en esa zona y, de otro, facilitar las concesiones a compañías transnacionales fuertemente interesadas en la región (Bartra, 2002). Es claro que la explotación transnacional de la reserva de Montes Azules, que destruiría el ecosistema de la zona, se vería mucho mejor servida con una selva militarizada y sin "comunidades combativas" que luchan por el resguardo del lugar (Saldierna, 2002:12).

Por otra parte, existe una fuerte presión para la explotación de los recursos naturales de una de las regiones de América Central, cuyos pueblos indígenas están asentados en su gran mayoría sobre las únicas áreas de bosque primario que subsisten en esta parte del continente. Son áreas habitadas desde tiempos inmemoriales y que se han mantenido casi inalteradas.

Los pueblos indios son conscientes de que, a menos que conserven el control sobre sus tierras y territorios, su supervivencia en cuanto sociedades y culturas está en grave peligro. En este contexto, una reivindicación fundamental para ejercer los derechos colectivos es la tierra (Molina, 1999:103), no desde una perspectiva instrumentalista, es decir, como un simple medio de producción, sino como la base de sustentación de sus identidades. Es decir, el control territorial vinculado al concepto de autonomía, en su acepción más amplia, como espacio de reproducción social en todas sus dimensiones materiales y simbólicas. No se trata, señalan, de buscar la segregación de territorios del ámbito de Estado-nacional, sino de una forma de construir la soberanía nacional a partir de todos los procesos sociales implicados.

Como pueblos, las comunidades indígenas quieren impedir el avance depredador sobre el medio ambiente realizado por gobiernos nacionales empeñados en políticas de crecimiento y por compañías nacionales e internacionales que actúan sin regulaciones, por falta de una adecuada legislación nacional e internacional al respecto. Muy pocos pueblos indios han renunciado a la sólida ética de coexistencia armoniosa con el entorno a cambio del desarrollo que les proponen las visiones occidentales.

A pesar de la enorme variedad que existe al interior de los movimientos indígenas, ha surgido un discurso pan-indio que se contrapone en cuestiones esenciales con los presupuestos de la cultura occidental que predomina en los sectores dominantes de los Estados y sociedades de todo el continente, cuya característica

¹⁶Las autoridades federales han acusado a las comunidades indígenas de provocar el deterioro ecológico. Y como señalan los especialistas, en una perspectiva de largo plazo, si existe una crisis ambiental en la Selva Lacandona es resultado de un ecocidio sistemático de larga duración que en su fase maderera, chiclera y resinera duró un siglo. Después llegó otro tipo de impacto ambiental, el de los ganaderos que tumban el monte para establecer potreros y milpas (Saldierna, 2002:12).

es la congruencia entre el discurso indio y la práctica y espíritu de libertad cotidianos con que estos pueblos controlan y defienden sus territorios (OMC, 1999).

La resignificación de la identidad india, desde la perspectiva de una relación no materialista y espiritual con la tierra, y la práctica de toma de decisiones por consenso en las comunidades, son asuntos inéditos que permiten el diálogo (o la confrontación) con otros actores sociales. De ahí que el discurso indio sea influido e influya sobre las concepciones de otros movimientos contemporáneos.

La diversidad cultural negada en nuestras naciones mesoamericanas, en aras de la mimetización de la cultura occidental, ha sido un factor que ha dificultado los procesos de democratización, justicia y desarrollo e impedido que nos adaptemos a realidades de colectividades múltiples con lógicas diferenciadas, las cuales, no lo podemos negar, históricamente se han entrecruzado y enriquecido, a la vez que, en constante permanencia, han actualizado y definido las particularidades de cada una de ellas.

Bibliografía

- Adams, R. N. (1995), *Etnias en evolución social. Estudios de Guatemala y Centroamérica*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa.
- Aguirre Beltrán, G. (1992), *Obra antropológica XI. Obra polémica*, México, Universidad Veracruzana/Gobierno del Estado de Veracruz/Instituto Nacional Indigenista/Fondo de Cultura Económica.
- Albo, X. (1991), "El retorno del indio", en *Revista Andina*, año 9, núm. 2.
- (1996), "Nación de muchas naciones: nuevas corrientes", en Pablo González Casanova y Marcos Roitman (coordinadores.), *Democracia y Estado Multiétnico en América Latina*, México, La Jornada Ediciones/Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM.
- Annino, A. (1999), "Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México. Los orígenes de un dilema", en H. Sabato (coordinador), *Ciudadanía política y formación de las Naciones. Perspectivas históricas de América Latina*, México, El Colegio de México/Fondo de Cultura Económica.
- Aparicio, M. (2002), *Los pueblos indígenas y el Estado: El reconocimiento constitucional de los derechos indígenas en América Latina*, Barcelona, Cedecs Editorial S. L.
- Assies, W. (1999), "Pueblos indígenas y reforma del Estado en América Latina", en W. Assies, G. Van Den Har y A. Hoekma (editores), *El reto de la diversidad*, México, El Colegio de Michoacán.
- Avendaño, X. (1991), "Pueblos indígenas y República en Guatemala, 1812-1870", en Leticia Reyna (coordinadora), *La reindianización de América, siglo XIX*, México, Siglo XXI/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Bengoa, J. (1994), "Los indígenas y el Estado nacional en América Latina", en *Anuario Indigenista*, México, vol. XXXIII.

- Bonfil Batalla, G. (1989), *México Profundo. Una civilización negada*, México, Grijalbo.
- (1991), *Amerindia hacia el Tercer Milenio*, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, Seminario Internacional.
- (1993), "El Indigenismo", en Norberto Bobbio, N. Matteucci y G. Pasquino, *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI.
- Carmagnani, M. (1994), *Estado y sociedad en América Latina (1850-1930)*, México, Grijalbo.
- Colwill, J. (1994), "Los derechos humanos, la protección de las minorías y el agotamiento del universalismo", en *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, España, Departamento de Filosofía del Derecho, Universidad de Granada, núm. 31.
- Conferencia sobre la Tierra (1992), Río de Janeiro, Brasil.
- Congreso Nacional Indígena (2000), *Declaración Política*, México.
- De la Cruz, R. (1999), "Los derechos de los indígenas. Un tema milenario cobra fuerza", en R. Torres (compilador), *Derechos de los pueblos indígenas. Situación jurídica del Estado*, Ecuador, CONAI/CEPLADES/ABYA-YALA.
- Declaración de B'ó kob'; Resolución sobre la Violencia de los Pueblos Indígenas y Resolución sobre la Participación de los Pueblos y Naciones Indígenas en la Organización de los Estados Americanos* (1993), Primera Reunión Cumbre de Pueblos Indígenas, Chimaltenango, Guatemala.
- Declaración de Tlahuiloltepec sobre Derechos Fundamentales de las Naciones, Nacionalidades y Pueblos Indígenas de Indolatinoamérica* (1995), Simposio Indolatinoamericano, Oaxaca, México.
- Declaración Final* (1999), Segundo Encuentro Americano por la Humanidad y contra el Neoliberalismo, Brasil, Belem do Pará, Amazonia.
- Díaz Polanco, H. (1991), *Autonomía regional. La autodeterminación de los pueblos indios*, México, Siglo XXI.
- (1996), "Las voces de la autonomía regional", en Grupo Parlamentario del PRD, *La autonomía de los pueblos indios*, México, Poder Legislativo y Cámara de Diputados de la LVI Legislatura.
- (1997), *La rebelión zapatista y la autonomía*, México, Siglo XXI.
- Enciso, A. (2001), "Rotundo rechazo y preocupación por parte de organizaciones indígenas", en *La Jornada*, México, 20 de julio.
- Fajardo, R. (1998), "El debate sobre el reconocimiento constitucional del derecho indígena en Guatemala", en *América Indígena*, México, vol. LVIII, núm. 1-2.
- Ferrajoli, L. (2000), *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Editorial Trotta.
- Gellner, E. (1988), *Naciones y nacionalismo*, Madrid, Alianza Editorial.
- Gómez, Y. (2000), *Introducción al Régimen Constitucional Español*, Madrid, Sanz y Torres.
- González Casanova, P. (1996), "Las etnias coloniales y el Estado multiétnico", en Pablo González Casanova y M. Roitman (coordinadores), *Democracia y Estado Multiétnico en América Latina*, México, La Jornada Ediciones/CIICH, UNAM.

- (compilador) (1999), *Derechos de los Pueblos Indígenas. Legislación en América Latina*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- (2000), "Constitución, derechos y ciudadanía", en *Memoria*, México, núm. 155.
- Gross, C. (2000), "Ser diferente para ser moderno o la paradoja de la identidad", en Leticia Reina (coordinadora), *Los retos de la etnicidad en los Estados-nación del siglo XXI*, México, CIESAS/Instituto Nacional Indigenista/Porrúa.
- Guerra, F. X., A. Lamperiere et al. (1998), *Los espacios públicos en Iberoamérica: ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, México, CFEMC/Fondo de Cultura Económica.
- Halperin Donghi, T. (1991), "Economía y sociedad", en L. Bethell (editor), *Historia de América Latina. 5. La Independencia*, Barcelona, Crítica.
- <<http://www.wacc.org.uk/publications/md/md1997-3/cali.html>>, *Reivindicaciones de los pueblos indígenas y las posibilidades de ser escuchado en el contexto de la paz*.
- III Encuentro Continental de la Campaña 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular (1992), Managua, Nicaragua.
- Iturralde, D. A. (1995), "Naciones indígenas y Estados nacionales en América Latina hacia el año 2000", en Héctor Díaz Polanco (compilador), *Etnia y Nación en América Latina*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CNCA).
- López Calera, J. (2000), *¿Hay Derechos Colectivos?*, Madrid, Ariel.
- López Miró, F. (2001), "Pueblos indígenas y minería en Panamá", en *Boletín*, Uruguay, World Rainforest Movement, núm. 46.
- Mariátegui, J. C. y L. A. Sánchez (1976), *La polémica del indigenismo*, Lima, Mosca Azul Editores.
- Martínez, S. (1973a), *La patria del criollo*, Guatemala, Editorial Universitaria Centroamericana.
- (1973b), "Racismo y análisis histórico en la definición del indio guatemalteco", en *Economía*, Guatemala, Fac. de Economía, Universidad de San Carlos, año XII, núm. 45.
- Matos, J. (1993), "Población y grupos étnicos de América", en *América Indígena*, México, vol. LIII, núm. 4.
- Molina, H. (1999), "Autonomías históricas, autonomía yaqui", en Aracely Burguete Cal y Mayor (coordinadora), *México. Experiencias de Autonomía Indígena*, Dinamarca, International Work Group for Indigenous Affairs.
- Montes S., J. J. (1999), "Las constituciones españolas", en R. Marcos et al. (coordinadores), *Temas de Historia del Derecho y de las Instituciones*, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Organización Mundial del Comercio (1999), *Declaración de Seattle*, Tercera Reunión Ministerial de la Organización Mundial de Comercio, Seattle.
- Ortiz, R. (1993), "Inexistentes por decreto: disposiciones legislativas sobre pueblos de indios en el siglo XIX", en Antonio Escobar Ohmstede (coordinador), *Indio, Nación y Comunidad en el México del Siglo XIX*, México, CEMCA/CIESAS.

- Piel, J. (1993), "¿Naciones indoamericanas o patrias del criollo? El caso de Guatemala y los países andinos en el siglo XIX", en Antonio Escobar Ohmstede (coordinador), *Indio, Nación y Comunidad en el México del Siglo XIX*, México, CEMCA/CIESAS.
- Reyes, M. A. (1995), "Guatemala: el camino del indio nuevo", en Héctor Díaz Polanco (compilador), *Etnia y Nación en América Latina*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
- Riva Palacio, R. (coordinador) (1973), *México a través de los siglos*, México, Cumbre S. A., décima edición, tomo tercero.
- Ronen, D. (1979), *The quest for self-determination*, New Haven, Yale University Press.
- Rusch, W. H., F. L. Mann y E. Braun (1976), *Rural Cooperatives in Guatemala: A Study of Their Development and Evaluation of AID Programs on their Support*, vol. I, mimeografiado.
- Saldierna, G. (2002), "Rechazan analistas desalojo de comunidades en Montes Azules", en *La Jornada*, México.
- Sartori, G. (2001), *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*, Madrid, Taurus.
- Sierra, M. T. (1998), "Autonomía y pluralismo jurídico, el caso mexicano", en *América Indígena*, Instituto Indigenista Interamericano, México, vol. LVIII, núm. 1-2.
- Sistema de las Naciones Unidas en Guatemala (1999), *Guatemala: el rostro rural del desarrollo humano*, Guatemala, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Informe Nacional de Desarrollo Humano.
- Stavenhagen, R. (1996), "¿El fin del Indigenismo?", ponencia presentada en el *Seminario Permanente de Asuntos Indígenas*, México, Instituto Nacional Indigenista.
- (2000), "¿Es posible la nación Multicultural?", en Leticia Reina (coordinadora), *Los retos de la etnicidad en los Estados-nación del siglo XXI*, México, CIESAS/Instituto Nacional Indigenista/Porrúa.
- (2000), *Conflictos étnicos y Estado nacional*, México, Siglo XXI.
- Stern S. (2000), "La corriente histórica: los indígenas como colonizadores del Estado, siglos XVI a XX", en Leticia Reina (coordinadora), *Los retos de la etnicidad en los Estados-nación del siglo XXI*, México, CIESAS/Instituto Nacional Indigenista/Porrúa.
- Torres, R. (editor) (1997), *Entre lo propio y lo ajeno. Derechos de los pueblos indígenas y propiedad intelectual*, Ecuador, Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica.
- Villoro, L. (1987), *Los grandes momentos del indigenismo en México*, México, CIESAS/Secretaría de Educación Pública.
- (1996), "¿Fin del indigenismo?", ponencia presentada en el *Seminario Permanente sobre Asuntos Indígenas*, México, Instituto Nacional Indigenista.
- (1999), *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*, México, Cien de México.